



Solidario, moderno y participativo

DECRETO MUNICIPAL N° 03/2022
DE 21 DE MARZO DE 2022

MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Artículo 26, Numerales 7 y 10, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra Carta Magna en su Artículo 297, establece como una facultad de los Gobiernos Autónomos reglamentar sus leyes en el ámbito de sus competencias. Asimismo, el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 37, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la **Ley N° 700/2015** para la Defensa de los Animales Contra Actos de Crueldad y Maltrato en su Artículo 1, tiene como objeto establecer el marco normativo para la defensa de los animales, contra actos cometidos por personas naturales o jurídicas.

Que, en **Disposición Única** de la citada Ley indica que La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, en los Gobiernos Autónomos Municipales, será la encargada de promover la elaboración e implementación de normativa para preservar, conservar y contribuir a la defensa y protección de los animales domésticos.

Que, el **Decreto Supremo N° 4341**, Reglamento a la Ley N° 700 de Defensa de los Animales Contra Actos de Crueldad y Maltrato en su Artículo 5, parágrafo II, instruye que se coordinará las acciones de fomento al bienestar animal de igual forma en su Artículo 10, indica que las Entidades Autonómicas podrán establecer Centros o Unidades de Zoonosis, con el fin de prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y fomentar el bienestar animal.

Que, la **Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 037/2015** de Tenencia Responsable de Animales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, establece el régimen normativo y sancionador sobre la tenencia de animales domésticos, de compañía o de renta y silvestres en cautividad, estableciendo responsabilidades, garantizando la protección debida de los animales misma que será aplicable a los residentes en todo el Municipio de Santa Cruz de la Sierra. La citada norma en su Artículo 5, dispone que al Centro Especializado de Zoonosis (CEMZOO CRUZ) como la Unidad Operativa, Técnica y Jurídica especializada para ejercer el control de la Zoonosis que estará bajo la tuición de la Secretaria de Desarrollo Humano.

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia





Solidario, moderno y participativo

Que, la **Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1314/2020**, de Rescate y Protección de Animales Empleados como Tracción en Medios de Transporte en el Área Urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en su Artículo 9, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra optara por entregar el animal de tracción rescatado en adopción a instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro o personas particulares que garanticen el bienestar del animal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26, numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015 en su Artículo 10, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, la precitada Ley Autonómica Municipal en su Artículo 35, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 en su Artículo 36, inciso a) concordante con el Artículo 37, numeral 2, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, revisado el "Proyecto de Reglamento para la Adopción de Animales en el Marco de las Leyes Autonómicas Municipales GAMSCS N° 037/2015 Y N° 1314/2020", en su Versión N° 001" Versión N° 001, el mismo esta compuesto por Cuatro (4) Títulos, Dieciocho (18) Artículos, Una (1) Disposición Adicional, Una Disposición Abrogatoria y Derogatoria y Tres (3) Anexos, formando un cuerpo normativo legalmente aplicable.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal junto a su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El presente Decreto tiene por objeto Aprobar el **"REGLAMENTO PARA LA ADOPCIÓN DE ANIMALES EN EL MARCO DE LAS LEYES AUTONÓMICAS MUNICIPALES GAMSCS N° 037/2015 Y N° 1314/2020", EN SU VERSIÓN N° 001**" en su Versión N° 001, compuesto por Cuatro (4) Títulos, Dieciocho (18) Artículos, Una (1) Disposición Adicional, Una Disposición Abrogatoria y Derogatoria y Tres (3) Anexos", que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia



ARTICULO SEGUNDO.- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento será de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos municipales intervinientes en el presente Reglamento y para todas las personas individuales o colectivas, públicas o privadas, estantes o que deseen realizar la adopción de un animal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "Reglamento para la Adopción de Animales en el Marco de las Leyes Autonómicas Municipales GAMSCS N° 037/2015 Y N° 1314/2020".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 21 días del mes de marzo dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Rubén M. Antelo M.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S.
Gobierno Autónomo Municipal de
Santa Cruz de la Sierra

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. Roberto Christian Vargas Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz De La Sierra

Ing. M. Sc. Roger Carlos Santistevan J.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL Y AUTONOMIAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. José Carlos Cuellar Chilo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. M. Sc. Antonio
SECRETARIO MUNICIPAL
DE TECNOLOGIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Victor Ariel Lino Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

Lic. Richard González
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

Maria Sarah Manzanilla de Juárez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA